

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Polygono	Parecia	Cultivo	Superficie a expropiar — Hectáreas
1	Don Juan Medrano Rosaes (José María Enriquez de Luna)	Cercado Arroyo	11	1	Olivares	8,7500
2	Don José García Moreno	El Músico	11	8	Olivar	4,0000
3	Don Juan Medrano Rosaes	Cerro de las Cuatro	11	26	Pastizal	0,7500
3 a	Don Juan Medrano Rosaes	Cerro de las Cuatro	11	26	Olivar	0,0175
4	Doña Josefa Navarro Hargandey	Reileno	11	27	Olivar	2,0000
5	Don Victoriano Guerrero García	El Cordel	11	28	Cereal	4,6825
6	Don Antonio Julio y Angel Briones Briones (p. i.)	El Cordel	11	29	Cereal	2,0875
7	Don Mariano Hernández Sánchez	El Cordel	11	30	Cereal	2,5375
8	Ayuntamiento	Cerro de los Frailes	11	31	Pastizal	14,5625
9	Asociación de Ganaderos de España.	Las Cuatro	11	32	Cañada	4,5000
10	Ayuntamiento	Cerro Encantada	12	4	Pastizal	3,8000
11	Heredero Largo, Laura	Torre Cervatos	12	5	Monte - Encinar	27,2500
12	Don Juan Medrano Rosaes	La Josefina y La Raya	10-11	59	Olivar	1,7500
13	Don José García Moreno	Las Treinta	10-11	60	Cereal	1,0750
14	Don Teodoro Martín del Alamo	Burraca	10-11	61	Cereal	2,5000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se dispone sean adquiridos, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos cuadros de escuela francesa, valorados en 200.000 pesetas, para los que solicitó la exportación «Bugaez, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y Resultando que, por «Bugaez, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas dos cuadros de Escuela francesa, siglo XVIII, valorados en 100.000 pesetas cada uno;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de septiembre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas obras, por considerarlas piezas interesantes para acrecentar los fondos del Museo Nacional del Prado;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin hacer uso del citado derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al Museo Nacional del Prado, una

pareja de cuadros representando «desnudos», que miden 178 por 114 centímetros y corresponden a la Escuela francesa del siglo XVIII.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las obras en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrero Santos, Maestra nacional contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrero Santos, Maestra nacional de la Escuela Graduada de Lugones (Siero), contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1970, por la que se impuso a la recurrente la sanción de traslado con cambio de residencia.

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, reponiéndose la Orden recurrida de 6 de julio de 1970 e imponiéndose a la recurrente la sanción de suspensión de funciones por un mes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell contra Resolución de 22 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia de 22 de junio de 1968 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la misma en 31 de julio del mismo año, que denegó aprobación del proyecto para la construcción de un edificio en la calle de Vandonei, número 36, de Betanzos (La Coruña), el Tribunal Supremo, en fecha 4 de julio de 1970, ha dictado sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Sánchez Gondiel contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de agosto de 1969, que, conociendo en alzada, estimó en parte la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de junio de 1968, por la cual se imponían las condiciones a que la edificación objeto del litigio tendría que ajustarse, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se dispone sea adquirida mediante el ejercicio de derecho de tanteo una moneda de valor numismático, valorada en 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el Director del Museo Arqueológico Nacional de Madrid, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de una moneda de valor numismático, cuya subasta por el Círculo Filatélico y Numismático de Barcelona está prevista para los días 7 y 8 del corriente mes, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir, en el ejercicio del derecho de tanteo que previene al artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81. 1. de la Ley de 18 de diciembre de 1954, la moneda que a continuación se indica, destinada a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional, de Madrid:

Número 132 del catálogo de subasta, Medio Ducado de Carlos I, como Rey de las Dos Sicilias, valorado en 5.000 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de 5.000 pesetas, el cual se pagará con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1970 por la que se cumplimenta el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bretones Pimentel y otros quince Directores escolares más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bretones Pimentel, doña Ana María Cacho Bernárdez, don Otto Vázquez Díaz, don Magin Fuente Núñez, don José Antonio Villaluenga Gracianteparaluzeta, don Marcelino del Real Ruiz, don José María Valera Núñez, don José Alcázar Carmona, don José Abalos Carnero, don Juan Emilio Abalos Carnero, don José Miguel Barroso Nieto, don José Antonio Valverde Morales, don Eloy Alonso Carrera, don Pedro Marín García, don Angel Pedrero Gutiérrez y doña María Concepción Gallego-Largo Velázquez, contra el Decreto de 20 de abril de 1967, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de abril de 1970, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por los Directores escolares don Manuel Bretones Pimentel, doña Ana María Cacho Bernárdez, don Otto Vázquez Díaz, don Magin Fuente Núñez, don José Antonio Villaluenga Gracianteparaluzeta, don Marcelino del Real Ruiz, don José María Valera Núñez, don José Alcázar Carmona, don José Abalos Carnero, don Juan Emilio Abalos Carnero, don José Miguel Barroso Nieto, don José Antonio Valverde Morales, don Eloy Alonso Carrera, don Pedro Marín García, don Angel Pedrero Gutiérrez y doña María Concepción Gallego-Largo Velázquez, contra De-

creto de 20 de abril de 1967, que aprobó el Reglamento de Directores Escolares, y contra el acto denegatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por los mismos interesados, por carecer de legitimación los recurrentes, dada la naturaleza de la disposición impugnada, absolviendo a la Administración de la demanda, sin declaración expresa en cuanto a la imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1970 por la que se cumplimenta el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Director escolar don Manuel Marcos Martín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Marcos Martín, sobre impugnación de las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de abril de 1967, el Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de julio de 1970 ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado en cuanto a las pretensiones de la súplica de la demanda en los apartados b), c), d), debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Marcos Martín contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de abril de 1967, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente respecto a convocatoria y adjudicación por turno de consortes de vacante de Director escolar de Salamanca, y 24 de noviembre de 1967, que desestimó expresamente el recurso de reposición contra aquélla, cuyo recurso no había interpuesto primero por denegación tácita, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199 y 1200/1966, de 31 de marzo, de ordenación de las respectivas Facultades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan, de la Universidad de La Laguna, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, en su caso, constituidos en dichas Facultades:

Facultad de Ciencias

«Astrofísica» (Departamento de Física).
«Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (Departamento de Matemáticas).

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia de América e Historia de la colonización española»
—Historia de América— (Departamento de Historia Moderna y Contemporánea).
«Lengua y Literatura árabes».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.